



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 10 MAYO 2022

VISTOS:

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Lo indicado en el D.F.L. N°4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento contenido en el Decreto 327 del Ministerio de Minería; Lo establecido en el decreto 327 que Fija Reglamento de La Ley General De Servicios Eléctricos; Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5 del DFL N° 1 que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, mediante el cual esta Municipalidad administra los bienes nacionales de uso público. Lo indicado en el decreto Alcaldicio N° 3400 de fecha 28 de julio del año 2021, mediante el cual asumió como alcalde don Rafael Vera Castillo; el decreto alcaldicio N°1.947, el cual se establece la subrogancia de cargo de alcalde en don Andrés Mundaca Barraza y las demás atribuciones a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a este municipio, Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de esos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
2. Que, el artículo 36 de la Ley N° 18.695 entrega a esta Administración la potestad de otorgar permisos y concesiones respecto de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público administrados por este Municipio.
3. La Solicitud efectuada por la empresa Oliver SPA, a través de su representante legal, don Rafael Guzmán Alonso, RUT 10.057.176-5, de fecha 11 de marzo del año 2022, persona jurídica del giro inversiones, Rol Único Tributario número 77.285.573-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Militares N° 4.777, oficina 2.101, comuna de Las Condes, ciudad Santiago, Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el D.F.L. N°4/20.018 de 2006,

del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento contenido en el Decreto 327 del Ministerio de Minería, mediante la cual pidió que se le otorgue permiso Municipal por el plazo de 30 años, para usar el camino Quebrada Los Loros, de la comuna de Vicuña, Provincia De Elqui, Región de Coquimbo, con una línea de transporte de energía eléctrica de media tensión en simple circuito de 23 kV, denominada "Línea 1 x 23 kV PFV Olivier", en adelante también la "Línea."

4. La memoria explicativa, plano y detalle de inversión acompañado por la empresa antes indicada.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del decreto 327 que Fija Reglamento De La Ley General De Servicios Eléctricos, establece que Los permisos para que las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica no sujeta a concesión puedan usar o cruzar calles, otras líneas eléctricas u otros bienes nacionales de uso público, deberán ser solicitados a las Municipalidades respectivas o a la Dirección de Vialidad, en su caso.
6. Que el artículo 65 del mismo cuerpo legal, establece que el referido permiso no puede superar los 30 años.

7. Por otro lado, el artículo 26 del DFL 850, señala:

"Todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido y la Dirección de Vialidad ordenará y hará cumplir su reapertura o ensanche, en caso de haber sido cerrado o modificado, cualquiera que sea el tiempo durante el cual el camino haya permanecido total o parcialmente sustraído al uso público.

Esta disposición no excluye el derecho del particular para reclamar judicialmente su dominio". Finalmente, el inciso final del mismo artículo indica: Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes.

8. Lo dispuesto en el Artículo 65. Del DFL 327, dispone que: Tratándose de permisos municipales, dentro del plazo de 15 días de presentada la solicitud, se pedirá informe a la Superintendencia y, en su caso, autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

En el mismo plazo señalado en el inciso anterior, se ordenará al interesado publicar por una vez su solicitud en el Diario Oficial, después que un extracto de la misma, autenticado por un ministro de fe municipal, haya sido publicado en un diario de circulación nacional.

El plazo del permiso será fijado por la Municipalidad, pero no podrá exceder de 30 años. No obstante lo anterior, podrá solicitarse su renovación, dentro de los últimos 4 años anteriores al vencimiento del permiso, para cuyo efecto se seguirá el mismo procedimiento establecido en este Capítulo.

9. La nota interna N° 35 de fecha 18 de marzo del año 2022, mediante el cual el Asesor Jurídico Municipal (S), don Sebastián Díaz Carrasco, solicitó al Director de Obras Municipal informar si el camino Quebrada los Loros, cuya ubicación referencial en coordenada UTM, referida al Datum WGS 84, huso 19, es coordenada Este, 337189,92, Norte, 6675958,01, se trata de un Bien Nacional de Uso Público.
10. Los oficios remitidos a la Secretaria de Electricidad y Combustibles N° 209, a la Dirección de Vialidad N° 210, y el N° 211 remitido a Bienes Nacionales, todos ellos de fecha 21 de Marzo del 2022, donde se solicitó, respecto del primero de que se remita un informe que indique si existen concesiones en el área cuyo permiso se solicita y los otros dos se pidió informar si es un camino enrolado, bien nacional de uso público o camino.
11. La nota interna N° 14 de fecha 1 de abril del año 2022, emitida por el Director de Obras (S) don Richard Duran Olivares, mediante la cual, indicó: "que el camino individualizado en la Nota interna N° 35 del Asesor Jurídico (S), está destinado al uso público desde hace más de 30 años".
12. La Publicación del extracto de la solicitud autenticada por la empresa Olivia SPA, efectuada en el diario electrónico de circulación nacional, el Mostrador, disponible en www.elmostrador.cl de fecha 7 de abril del año 2022; La Publicación de la solicitud de permiso por parte de la empresa antes mencionada, en el Diario Oficial de fecha 9 de abril del año en curso.
13. Que con fecha 11 de abril del presente año, la empresa remitió las publicaciones que exige el artículo 65 del Decreto 327, del Reglamento de Servicios Eléctricos.
14. Lo dispuesto en el artículo 66 de la norma antes mencionada, indica que "Con el informe y la autorización a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad resolverá fundadamente sobre la solicitud de permiso en un plazo no superior a 30 días contado desde la recepción de una copia de la publicación.

DECRETO: N° 23024

- **OTÓRGUESE**, permiso de uso por 30 años a la empresa OLIVIA SPA, para utilizar una franja de seguridad de 6 metros de ancho en su tramo aéreo y de 2 metros de ancho en su tramo subterráneo, con una longitud total de 455,71 metros. Un tramo de la Línea ocupará parte del Camino Quebrada Los Loros con una longitud de **420,51 metros** y con una superficie de **2.487,56**, en los términos de la memoria

explicativa que se tiene a la vista.

- **ESTABLÉCESE**, que la referida empresa tendrá un plazo de **30 días** para realizar las instalaciones necesarias, debiendo coordinarse previamente con la Dirección de Obras. Debiendo tomar todas las medidas necesarias que generen el menor perjuicio a los dueños de los predios colindantes y quienes transiten por la quebrada los Loros, privilegiando el horario en la tarde o nocturno. Debiendo notificarles previamente, la fecha y horario de comienzo de los trabajos.
- **ESTABLÉCESE**, que el ejercicio del permiso se encuentra condicionado al pago conforme a la ordenanza Municipal vigente, esto es, la suma de **\$35.291.773**, considerando el valor UTM durante el mes de mayo del año en curso, correspondiente a \$56.762 pesos.
- **PAGUÉSE**, el respectivo permiso en la Tesorería Municipal, por la suma antes mencionada, correspondiente al año 2022, atendido a que dicho valor se deberá reajustar anualmente conforme a la UTM del mes y año en cual se pague el presente permiso. Dicho monto, corresponde al 25% de una UTM, conforme lo establece el artículo 10 N°4 de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos, aprobada mediante el decreto Alcaldicio N° 614 de fecha 14 de febrero del año 2022, el que establece: *"instalación de postes eventuales o permanentes por metro² o fracción ocupado anual del 25% U.T.M.*
- **NOTIFIQUESE**, el presente decreto mediante la entrega de copia íntegra al interesado, sin perjuicio de remitirlo vía digital e incorpórese a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y archívese.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



ANDRES MUNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (s)

AMB/LES/SVV/lgr

Distribución:

- CGE
- Secretaría Municipal.
- Transparencia
- Dirección de Obras
- Dirección de Finanzas
- Jurídico